



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 22943-2025

INFORME TECNICO N° 0061-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/DMAZ

A : **JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

ASUNTO : Extinción de derecho de uso de agua por caducidad

REFERENCIA : Resolución Administrativa N° 311-2004-AG-DRA-.LC/ATDR.CHRL

FECHA : Lince, 06 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Administrativa N° 311-2004-AG-DRA-.LC/ATDR.CHRL, de fecha 05 de Agosto del 2004, se le otorgó Licencia de uso de agua Subterránea, provenientes de un pozo tajo tubular con fines de uso agrícola- pecuarios en el predio ubicado en el Predio Gomez, Parcela N°13 de la Cooperativa Agraria de los Trabajadores “La Molina” San Diego Limitada, Distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, con un volumen anual de 26 352 m³, siendo el titular el señor señor MANUEL SANCHEZ PAREDES

II. ANÁLISIS

2.1 Se procedió a realizar la verificación técnica de campo el día 06 de Noviembre del 2024, constatándose lo siguiente:

- En la coordenada UTM WGS 84 278799m E- 8691053m N , la cual se constató un pozo tubular en estado inoperativo, sin equipo de bombeo.
- Se verifico que la caseta de bombeo se encuentra abandonada
- No existe actividad pecuaria ni agrícola haciendo uso del agua del pozo
- No se encontró a nadie en el lugar.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



6 nov 2024 11:49:35 a. m.
18L 278799 8691052
Carabayllo
Provincia de Lima

Pozo tubular en estado inoperativo, sin equipo de bombeo, caseta abandonada sin actividad agrícola ni pecuaria



6 nov 2024 11:49:06 a. m.
18L 278796 8691052
Carabayllo
Provincia de Lima

Calle Los Tulipanes N° 330
Urb. San Eugenio - Lince - Lima
T: 593-7215 / 593-7209
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 20C84C90



**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2.2 De acuerdo al artículo N°71 de la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338) “Caducidad de derechos de uso”, concordado con el artículo N°102, numeral 3 de su Reglamento “Extinción de derechos de uso de agua”, indican que son causales para declarar la extinción de derecho de uso por caducidad, son las siguientes:

- La muerte del titular del derecho
- El vencimiento del plazo de derecho de uso de agua.
- Por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho, y
- Falta de ejercicio de derecho durante dos años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular.

2.3 De acuerdo con lo que establece el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa de Agua debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectados a fin de que ejerzan su derecho el debido procedimiento administrativo.

2.4 Al respecto, con la NOTIFICACION N° 0050-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, se notificó al señor **MANUEL SANCHEZ PAREDES**, su descargo, con respecto a la falta de ejercicio de derecho durante dos años consecutivos y conclusión del objeto por la cual se otorgo el derecho, la cual hasta la fecha no ha presentado sus descargos correspondientes

2.5 Con respecto a los pagos de retribución económica se tiene lo siguiente:

Resolución Administrativa N° 311-2004-AG-DRA-LC/ATDR.CHRL

N° Recibo	DNI/RUC	Usuario de Agua	Usuario de Agua Der.	Resolución	AAA	ALA	Clase	Tipo Uso/Sector	Acuífero	Volumen	Volumen Industrial	Volumen Doméstico	Importe	Cancelado	Saldo	F. Emis.	F. Notif.	F. Venc.	F. Pago	Estado Recibo
2011S09900		SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cafete	Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo Agrario	Chillon	26,352.00	0.00	0.00	18.18	18.18	0.00	07/02/2020	05/10/2020	04/11/2020	26/09/2023	Cancelado
2012S06662		SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cafete	Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo Agrario	Chillon	26,352.00	0.00	0.00	18.18	18.18	0.00	07/02/2020	05/10/2020	04/11/2020	26/09/2023	Cancelado
2013S08431		SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cafete	Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo Agrario	Chillon	26,352.00	0.00	0.00	52.70	52.70	0.00	07/02/2020	05/10/2020	04/11/2020	26/09/2023	Cancelado
2014S08164		SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA	0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cafete	Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo Agrario	Chillon	26,352.00	0.00	0.00	52.70	52.70	0.00	07/02/2020	05/10/2020	04/11/2020	26/09/2023	Cancelado



**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2015S14814	Manuel y Alayo Vásquez de Sánchez Marina Idaura	MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	RA 0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo	Agrario	Chillon	25,034.40	0.00	0.00	50.07	50.07	0.00	27/02/2017	14/03/2017	27/04/2017	21/11/2018	Cancelado
2016S15092	Sánchez Paredes Segundo Manuel y Alayo Vásquez de Sánchez Marina Idaura	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	RA 0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo	Agrario	Chillon	25,034.40	0.00	0.00	50.07	50.07	0.00	01/03/2017	21/03/2017	05/05/2017	21/11/2018	Cancelado
2017S14838	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo	Agrario	Chillon	26,352.00	0.00	0.00	55.34	55.34	0.00	07/02/2020	05/10/2020	04/11/2020	26/09/2023	Cancelado
2018S10170	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ MARINA IDAURA	0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo	Agrario	Chillon	26,352.00	0.00	0.00	57.97	57.97	0.00	07/02/2020	05/10/2020	04/11/2020	26/09/2023	Cancelado
2019S18555	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ	SANCHEZ PAREDES SEGUNDO MANUEL Y ALAYO VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ	0311-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL	Cañete Fortaleza	Chillon Rimac Lurin	Subterráneo	Agrario	Chillon	26,352.00	0.00	0.00	57.97	57.97	0.00	07/02/2020	05/10/2020	04/11/2020	26/09/2023	Cancelado

Esta al día en el pago de retribución económica de los recibos 2011 al 2019

III. CONCLUSIONES

3.1 Es procedente declarar de oficio la extinción de la licencia de uso de agua subterránea mediante las licencias con Resolución Administrativa N° 311-2004-AG-DRA-LC/ATDR.CHRL, a favor del señor MANUEL SANCHEZ PAREDES, por la causal de caducidad.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Extinguir la licencia de uso de agua subterránea mediante Resolución Administrativa N° 311-2004-AG-DRA-LC/ATDR.CHRL, a favor del señor MANUEL SANCHEZ PAREDES por la causal de caducidad.
- 4.2** Se recomienda que el informe técnico sea derivado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.
- 4.3** Revertir al Estado una masa anual de 26 352 m³.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

DIEGO MIJAIL APOLINARIO ZARATE

PROFESIONAL

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

Calle Los Tulipanes N° 330
Urb. San Eugenio - Lince - Lima
T: 593-7215 / 593-7209
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 20C84C90

